que, no ai contra quien dirixir la queja, caso que fuera fundada; Savela Villa, que el nombramiento de Alcalde maior, toca ala Encomienda, y por lo mismo le paga su Salario, pero no se admite el nombrado, sin aprobacion de Auxiliatoria del Consejo, y tiene repetidos exemplares; que sino es alguna vez, de las devidas circunstancias, dada la queja ala superioridad, se manda nombrar otro, y esta satisfacion basta, para no intentar nobedades: ademas, que si despues de costeado un dilatado recurso, con una parte tan poderosa, como la Encomienda, fueren las resultas, como las desea el S.r Corvalan, entonzes el Salario de Alcalde maior seria de quenta dela Villa, que carece de fondos para ello, y por huir de un Escollo aparente, se daria en otro maior, y verdadero: Todas estas reflexiones, combenzen lo voluntario de dha propuesta; y sino obstante le pareciese justa al S.r Corvalan, podra seguirla, a su costa, sin responsabilidad dela villa, por lo menos de los Señores Exponentes, quienes protextan, que nada encontrario les pare perjuicio; y que para su debido resguardo, se les libre testimonio deste su voto, dela propuesta que lo motiba, y de lo que se dixere por los demas Señores Capitulares = No siendo del dia la protexta de nulidad de voto que se hace, sobre parentesco entre los Señores vocales, bastando en respuesta el que tiene de hijo politico el S.r Corvalan, con dho S.r Rexente, aunque no lo manifieste en sus expresiones ——

El S.r D.n Diego Marin Garay, en vista delas propuestas, que a este Ayuntamiento ha manifestado el S.r D.n Fran.co Antonio su Rexidor perpetuo, es su parezer: atendiendo a que el primer